

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 16/03/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de Castilla-La Mancha, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la anualidad 2022. Extracto BDNS (Identif.): 615556 [2022/2403]

Extracto de la resolución de 16/03/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para la elaboración del "libro del edificio existente para la rehabilitación" y la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de Castilla-La Mancha, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la anualidad 2022

BDNS (Identif.): 615556

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615556>)

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada, las ayudas para la elaboración del "libro del edificio existente para la rehabilitación" y la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios en Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de las ayudas es activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector de actividad en el medio y largo plazo.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán tener la consideración de personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas.
- b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás Entidades de Derecho Público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles destinados a viviendas.
- c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Las personas físicas o jurídicas que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por:
 - 1º- Propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.
 - 2º- Propietarias de viviendas que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones reguladas en esta Orden, además de por lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero,

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Cuarto. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas será de 2.000.000,00 de euros, de acuerdo al siguiente desglose:

Partida presupuestaria	Cuantía €
17060000/G/431A/72000	50.000,00
17060000/G/431A/76000	50.000,00
17060000/G/431A/77000	250.000,00
17060000/G/431A/78173	1.650.000,00
Total	2.000.000,00

La indicada distribución por partidas presupuestarias tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados al programa de ayudas.

2. La cuantía total máxima podrá incrementarse, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de la última resolución de concesión, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad al dictado de la última resolución de concesión.

3. Estas ayudas serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda será igual al coste de la actuación subvencionable, sin que pueda superar el mismo, ni las cuantías máximas siguientes:

a) Para la realización del “Libro del edificio existente para la rehabilitación”:

1º- En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.

2º- En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la inspección técnica del edificio, del informe de evaluación del edificio o documento análogo, la ayuda se incrementará en un 50%.

b) En el supuesto de elaboración de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios:

1º- En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.

2º- En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

2. Cuando algunas de las personas que componen la comunidad de propietarios o la agrupación de comunidades de propietarios no pudieran percibir la ayuda por alguna causa legal, no se les atribuirá la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre las personas restantes de la comunidad o agrupación.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. En caso de agotamiento del crédito asignado antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver la convocatoria dictará la correspondiente resolución, dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ubicado en la dirección electrónica <https://www.jccm.es/sede/tablon>, sin perjuicio de la posibilidad de presentación de solicitudes a la lista de reserva establecida en el apartado siguiente.

3. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre antes del fin del plazo de presentación fijado en cada convocatoria, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva, que serán resueltas por riguroso orden de entrada solo cuando se produzcan desestimaciones, renunciaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva la solicitud. La lista de reserva quedará extinguida una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Toledo, 16 de marzo de 2022

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2022

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como un programa específico, el de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, cuya finalidad es el impulso a la implantación y generalización del “Libro de edificio existente para la rehabilitación”, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector de actividad en el medio y largo plazo.

Este programa de ayudas es objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Por todo ello, de conformidad con el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como titular de esta Consejería, al amparo de las competencias previstas en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, todo ello de conformidad con lo previsto en el plan estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe jurídico y de la Intervención,

Resuelvo

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada, las ayudas para la elaboración del “libro del edificio existente para la rehabilitación” y la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios en Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de las ayudas es activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector de actividad en el medio y largo plazo.

Segundo. Bases reguladoras y compatibilidad las ayudas.

1. Las ayudas a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas

de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Asimismo, la tramitación de estas ayudas se ajustará a lo establecido en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

2. Las ayudas concedidas tienen naturaleza jurídica de subvenciones y serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, siempre que la regulación de las otras ayudas lo admitan y que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación.

3. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste subvencionable, en cuyo caso, dicho importe se reduciría proporcionalmente.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas será de 2.000.000,00 de euros, de acuerdo al siguiente desglose:

Partida presupuestaria	Cuantía €
17060000/G/431A/72000	50.000,00
17060000/G/431A/76000	50.000,00
17060000/G/431A/77000	250.000,00
17060000/G/431A/78173	1.650.000,00
Total	2.000.000,00

La indicada distribución por partidas presupuestarias tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados al programa de ayudas.

2. La cuantía total máxima podrá incrementarse, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de la última resolución de concesión, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad al dictado de la última resolución de concesión.

3. Estas ayudas serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la establecida en la letra e) del referido artículo 13.2, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de estas ayudas.

b) Cuando sean personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

c) Cuando sean agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, determinar los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las personas integrantes, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas y nombrar una persona representante o apoderada única.

d) Cuando sean comunidades de propietarios, nombrar persona representante o apoderada única con poderes bastantes.

e) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.

f) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con la legislación vigente.

g) En el caso de empresas o personas que desarrollasen actividad comercial o mercantil y les sea de aplicación la normativa de ayudas de Estado, cumplir los requisitos y límites establecidos siguientes:

1º- Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2º- Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética.

Asimismo, no deberán encontrarse en situación de crisis, de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Quinto. Personas beneficiarias.

Podrán tener la consideración de personas beneficiarias de las ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de Derecho Público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles destinados a viviendas.

c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Las personas físicas o jurídicas que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por:

1º- Propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.

2º- Propietarias de viviendas que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda:

a) Cumplir la finalidad y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de estas ayudas, destinando el importe íntegro al pago de las correspondientes actuaciones, regla aplicable también a las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, con independencia de que, tanto el importe de la ayuda, como el coste de las actuaciones deba repercutirse en las personas propietarias de viviendas y, en su caso, en las propietarias de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la ayuda queda afectada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación material y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar de inmediato al órgano instructor o concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo de tres años a partir del pago.
- f) No causar con sus actuaciones un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- g) Mencionar el origen de la ayuda y dar visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Séptimo. Actuaciones subvencionables.

1. Siempre que se hubieran iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, tendrán la consideración de actuaciones subvencionables en edificios situados en Castilla-La Mancha:

- a) La elaboración del “libro del edificio existente para la rehabilitación”.
- b) La redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios.

2. Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizados antes del año 2000.
- b) Que al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

3. El “libro del edificio existente para la rehabilitación” contendrá, de manera detallada, los aspectos relacionados en el anexo I del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que se refieren a la siguiente información:

a) Bloque I:

1º- El informe de evaluación del edificio, debidamente registrado en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

2º- Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

b) Bloque II:

1º- El diagnóstico del potencial de mejora de las prestaciones del edificio, en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2º- Un plan de actuaciones para la renovación del edificio que permita alcanzar su óptimo nivel de mejora, mediante una intervención, en su caso por fases, priorizada y valorada económicamente. El plan de actuaciones deberá incluir específicamente medidas o conjuntos de medidas que permiten alcanzar un ahorro en consumo de energía primaria no renovable superior al 30%, indicando ahorro estimado en cada caso. Se plantearán medidas o conjuntos de medidas para cada uno de los tres niveles de ahorro energético establecidos en los artículos 15 y 34 del Real Decreto 853/2021 para la cuantificación de las ayudas en los programas 1 y 3: reducción del consumo de energía primaria entre el 30% y el 45%, entre el 45% y el 60% y superior al 60%.

4. El proyecto técnico de rehabilitación integral a elaborar deberá cumplir los requisitos siguientes para ser considerado subvencionable:

a) La actuación propuesta debe cumplir las exigencias siguientes:

1º- Que se obtenga una reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

2º- En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, deberá asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos de un 35% en zonas climáticas D y E y un 25% en zona climática C, con las siguientes excepciones:

- Edificios sujetos a algún nivel de protección, por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

- Edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética, en los que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y

refrigeración en un porcentaje igual o superior. Cuando en dichas intervenciones no se alcanzara una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

b) Incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1º- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2º- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

c) Apoyar la circularidad en los diseños de los edificios y las técnicas de construcción y, en particular, demostrar con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

Octavo. Costes subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención, los gastos de honorarios profesionales por la realización de las actuaciones subvencionables. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, si bien el IVA podrá ser considerado subvencionable, siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será igual al coste de la actuación subvencionable, sin que pueda superar el mismo, ni las cuantías máximas siguientes:

a) Para "Libros del edificio existente para la rehabilitación":

1º- En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.

2º- En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

En todo caso, si no se dispone de la inspección técnica del edificio, del informe de evaluación del edificio o documento análogo, la ayuda se incrementará hasta en un 50%.

b) En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios:

1º- En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.

2º- En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

Décimo. Procedimiento de concesión y forma de notificación.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta agotamiento del crédito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral.

3. En caso de agotamiento del crédito asignado antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver dictará la correspondiente resolución, dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ubicado en la dirección electrónica <https://www.jccm.es/sede/tablon>, sin perjuicio de la posibilidad de presentación de solicitudes a la lista de reserva establecida en el apartado siguiente.

4. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre antes del fin del plazo de presentación fijado en cada convocatoria, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva, que serán resueltas por riguroso orden de entrada solo cuando se produzcan desestimaciones, renunciaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva la solicitud. La lista de reserva quedará cerrada una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimoprimer. Solicitudes y tramitación del procedimiento.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se presentarán obligatoriamente de forma electrónica, a través del formulario anexo I de esta resolución que se incluye en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>, salvo que las personas solicitantes sean personas físicas, en cuyo caso será opcional, pudiendo en ese caso presentar sus solicitudes en el mencionado Anexo I y en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La acreditación de la identidad de la persona solicitante se realizará mediante los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las resoluciones y actos administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta orden se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. Para ello, en el momento de la solicitud, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Cuando las personas físicas no hubieran optado por tramitar sus solicitudes en forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Plazo de presentación de solicitudes y documentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación:
- 1º- Copia del NIF de la persona solicitante. Solo será necesario aportar dicha documentación en el caso de no autorizar al órgano instructor su consulta mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 - 2º- En su caso, copia del NIF de la persona representante de la persona solicitante. Solo será necesario aportar dicha documentación en el caso de no autorizar al órgano instructor su consulta mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 - 3º- En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante por cualquier medio válido en Derecho.
- b) En su caso, copia del acta o certificado de la secretaría o administración, con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización del “libro de edificio existente para la rehabilitación” o del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, objeto de las ayudas.
- c) En su caso, copia del acta o certificado de la secretaría o administración, donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención.
- d) En el caso de que se actué a través de un agente gestor de la rehabilitación, acuerdo expreso habilitante para el desarrollo de las funciones indicadas en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y, en concreto para la presentación de la solicitud de subvención y la realización de la totalidad de las actuaciones que su tramitación diera lugar y, en su caso, de cesión del derecho al cobro de la subvención que eventualmente obtuviera, en el modelo del anexo V de esta resolución.

- e) Escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales, que acredite el cumplimiento de los requisitos del edificio establecidos en el apartado 2 del resuelto séptimo de esta resolución.
- f) “Libro del edificio existente para la rehabilitación” o proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria en el modelo del anexo III de esta resolución. En la documentación del proyecto de actuación se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y la cuantía de la ayuda solicitada.
- g) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por persona técnico competente y registrado en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha. No será necesario aportar dicha documentación si la persona interesada autorizase su consulta de oficio al órgano gestor.
- h) En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto, incluyendo las actuaciones contempladas en el mismo, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, suscrito por persona técnico competente.
- i) En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio, reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por el mismo, así como de la fachada principal del edificio.
- j) Copia del presupuesto aprobado por la persona beneficiaria, que acredite el inicio de la actuación subvencionable.
- k) Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus justificantes de pago, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor. No se admitirá el pago en efectivo.
- l) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- m) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no haber declarado responsablemente o haberse opuesto a su consulta por el órgano instructor.
- n) Declaraciones responsables realizadas en modelo normalizado incluido en el anexo I:
- 1º- En el caso de personas jurídicas, de estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
 - 2º- De no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de la establecida en la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
 - 3º- De no incurrir, las personas solicitantes o administradoras de la entidad solicitante o aquellas que ostenten su representación, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.
 - 4º- Del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el modelo normalizado del anexo II de esta resolución, firmado también por el redactor del proyecto o memoria técnica.
 - 5º- De no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma actuación a las Administraciones Públicas.
 - 6º- De cumplimiento de los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea.
 - 7º- De que la empresa no está en crisis, de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
 - 8º- De encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Decimotercero. Especialidades de tramitación de las solicitudes de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio.

1. En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio, la solicitud puede inicialmente presentarse sin aportación del proyecto, acompañada de una memoria justificativa de la actuación propuesta con la siguiente documentación mínima:

- a) Descripción.
- b) Presupuesto desglosado por ámbitos de actuación.
- c) Planos.
- d) Cuantificación del ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y la cuantía de la ayuda solicitada.

2. La persona solicitante que hubiera optado por tramitar la solicitud de ayuda conforme a este resuelvo, no será necesario que aporte la documentación indicada en los apartados f), h) i), k) y l) del resuelvo decimosegundo de esta resolución, que será aportada en el momento de la justificación del cumplimiento de las condiciones en el modelo normalizado del anexo I-bis, junto al anexo IV de esta resolución por el que se acepta expresamente la resolución de concesión y se declara responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública estatal y de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.

Decimocuarto. Instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Coordinación de Ayudas de la Dirección General competente en materia de vivienda. Dicho servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad de la ayuda, especialmente relativos a los requisitos de las solicitantes y beneficiarias.
- c) Consultar de oficio todos los datos pertinentes para la resolución del procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a menos que la solicitante se oponga expresamente de forma motivada a la consulta de sus datos por la Administración. En particular, procederá a consultar y verificar los siguientes datos:
 - 1º- Datos acreditativos de identidad.
 - 2º- Información catastral del inmueble.
 - 3º- Certificado de eficiencia energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
 - 4º- Información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, no se acompañasen los documentos preceptivos o ésta presentase defecto de forma, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona interesada para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes.

Decimoquinto. Resolución y pago.

1. La Dirección General competente en materia de vivienda es el órgano competente para resolver la solicitud de ayuda en el plazo máximo de 3 meses contados desde su presentación, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

2. La resolución de concesión deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Indicación de la persona beneficiaria.
 - b) La actuación subvencionable.
 - c) Los costes subvencionables.
 - d) La cuantía de la ayuda.
 - e) Las condiciones específicas a cumplir por la persona beneficiaria, en su caso.
- La resolución de concesión deberá aceptarse de manera expresa por la persona beneficiaria en el plazo de un mes desde su notificación, en el modelo del anexo IV de esta resolución, transcurrido el cual, sin realizarse dicha aceptación, la resolución de concesión quedará sin efectos. Con la presentación del citado anexo IV, el beneficiario también declara responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública estatal y de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.

3. En el caso de que la persona interesada no hubiera aportado el proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio junto a la solicitud de ayuda, de conformidad con el resuelto decimotercero, y sí una memoria justificativa de la actuación propuesta, la resolución de concesión incluirá como condición especial que se aporte en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma:

a) la documentación indicada en los apartados h) i), k) y l) del resuelto decimosegundo de esta resolución, junto al proyecto. Transcurrido el mencionado plazo de dos meses sin aportar dicha documentación, se entenderá que incurre en un supuesto de incumplimiento de condiciones, en los términos y con las consecuencias establecidas en el apartado decimoséptimo de esta resolución.

b) el anexo IV a que se refiere el apartado dos de este resuelto, por el que se acepta expresamente la resolución de concesión y se declara responsablemente encontrarse al corriente de las en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública estatal y de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social. Transcurrido el citado plazo sin su aportación, la resolución de concesión quedará sin efectos.

4. La persona beneficiaria podrá ceder el derecho al cobro a un agente de la rehabilitación, en el modelo normalizado del anexo V de esta resolución.

5. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

6. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será también competente para resolver sobre los procedimientos de control de cumplimiento de condiciones, declaración de incumplimiento de condiciones, pago y cualesquiera otros que se regulen en la presente resolución o en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Decimosexto. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria que pretenda voluntariamente al reintegro total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte de la Administración, podrá realizarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <https://tributos.jccm.es>.

Decimoséptimo. Incumplimiento de condiciones y reintegro de las ayudas.

1. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones impuestas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de base para su concesión y, en su caso abono, y la concurrencia de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona beneficiaria por plazo de 15 días.

2. Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el porcentaje correspondiente al coste no justificado y los objetivos de eficiencia conseguidos, atendiendo criterios de proporcionalidad, voluntariedad en el incumplimiento y el volumen e importancia del mismo.

3. La declaración de incumplimiento total de condiciones originará el reintegro total de las cantidades que se hubieran percibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimoctavo. Inspección y control y régimen sancionador.

1. La Dirección General de Vivienda desarrollará, mediante técnicas de muestreo, las necesarias labores de comprobación, control, inspección y auditoría de las actuaciones subvencionables y su justificación, a efectos de

detectar posibles incumplimientos, con las consecuencias recogidas en esta resolución. La resolución de aprobación del plan de inspección se incorpora al expediente de la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas.

3. Las personas beneficiarias deberán disponer de los documentos y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de tres años desde el pago.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimonoveno. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante el titular de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Toledo, 16 de marzo de 2022

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO



Nº Procedimiento
031073
Código SIACI
SLRG

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA PARA LA ELABORACIÓN DEL “LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE” PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, DENTRO DEL MARCO GENERAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA ANUALIDAD 2022

Los campos señalados con * son obligatorios

01 DATOS DE LA PERSONA DESTINATARIA ÚLTIMA (Persona beneficiaria)

TIPOLOGÍA *

- ☐ 1. Persona propietaria (física o jurídica, de naturaleza pública o privada).
- ☐ 2. Persona usufructuaria (física o jurídica, de naturaleza pública o privada).
- ☐ 3. Administración Pública (Incluyendo organismos públicos, entidades de derecho público).
- ☐ 4. Empresa pública.
- ☐ 5. Sociedad mercantil estatal.
- ☐ 6. Comunidad de propietarios.
- ☐ 7. Agrupación de comunidades de propietarios.
- ☐ 8. Comunidad de Bienes. (Personas propietarias que, de forma agrupada, sean personas propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal)
- ☐ 9. Sociedad cooperativa.

La persona solicitante de las ayudas puede recuperar o compensar el IVA*: SI ☐ NO ☐

Tipo de Documento

☐ NIF ☐ NIE/Pasaporte

N. Documento*

☐ Hombre ☐ Mujer

Nombre o Razón social*

Tipo de empresa según (Reglamento UE) 651/2014 ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Grande ☐ No aplica

1º Apellido*

2º Apellido

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº Calle *

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad *

Código Postal*

Provincia*

Teléfono *

Teléfono móvil

Correo electrónico*

Se ha cedido el cobro a la persona agente de rehabilitación en el anexo V: *

☐ Sí ☐ No ☐ No aplica



Nº Procedimiento
031073
Código SIACI
SLRG

02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA DESTINATARIA ÚLTIMA (Persona beneficiaria) (RELLENAR SI LA PERSONA DESTINATARIA ÚLTIMA ACTÚA POR MEDIO DE REPRESENTANTE)

Tipo de Documento*		N. Documento*		☐ Hombre ☐ Mujer	
☐ NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT					
Nombre *					
1º Apellido *			2º Apellido		
Cargo ☐ Presidente/a ☐ Persona propietaria de edificio ☐ Representante legal					
Tipo de vía*		Nombre de la vía*			
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Localidad *		Código Postal*		Provincia*	
Teléfono *		Teléfono móvil		Correo electrónico*	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la interesada.

03 PERSONA SOLICITANTE

- ☐ Si se trata de una PERSONA FÍSICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido.
☐ Si se trata de una PERSONA JURÍDICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento y razón social.

Tipo de Documento		N. Documento*		☐ Hombre ☐ Mujer	
☐ NIF ☐ NIE/Pasaporte					
Nombre o Razón social*					
1º Apellido*			2º Apellido		
Tipo de vía*		Nombre de la vía*			
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Localidad *		Código Postal*		Provincia*	
Teléfono *		Teléfono móvil		Correo electrónico*	

Realiza la solicitud como*:

- ☐ Agente gestor de la rehabilitación ☐ Oficina de Rehabilitación ☐ No aplica



Nº Procedimiento
031073
Código SIACI
SLRG

04 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA SOLICITANTE (RELLENAR SI LA PERSONA SOLICITANTE ACTÚA POR MEDIO DE REPRESENTANTE)

Tipo de Documento		N. Documento*		☐ Hombre ☐ Mujer	
☐ NIF ☐ NIE/Pasaporte					
Nombre o Razón social*					
1º Apellido			2º Apellido		
Tipo de vía*		Nombre de la vía*			
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Localidad *		Código Postal*		Provincia*	
Teléfono *		Teléfono móvil		Correo electrónico*	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la interesada.

05 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

- ☐ Correo postal. (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
- ☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligada a la notificación electrónica, compruebe que está usted registrada en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

06 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090



Nº Procedimiento
031073
Código SIACI
SLRG

07 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN (OBJETO DEL LIBRO DEL EDIFICIO O DEL PROYECTO)

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN (SE PUEDEN MARCAR LAS DOS OPCIONES) *

- ☐ Libro del edificio existente.
☐ Proyecto.

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN*

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN*

TIPOLOGÍAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN (Se puede marcar una o varias)*

- ☐ 1. Eficiencia energética.
☐ 2. Energías renovables.
☐ 3. Complementarias.

REFERENCIA CATASTRAL (del edificio o vivienda objeto de la actuación. En caso de propiedades con división horizontal, se aportarán los primeros 14 caracteres que identifican la parcela catastral.)*

08 LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN (POR EDIFICIO)

Dirección postal

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº Calle *

Urbanización*

Código Postal*

Municipio*

Provincia*

Zona climática*

- ☐ C1
☐ D1

- ☐ C2
☐ D2

- ☐ C3
☐ D3

- ☐ C4
☐ E1



Nº Procedimiento
031073
Código SIACI
SLRG

09 PERSONA TÉCNICA REDACTORA (DEL LIBRO DEL EDIFICIO O DEL PROYECTO)

Tipo de Documento

☐ NIF ☐ NIE/Pasaporte

N. Documento*

☐ Hombre ☐ Mujer

Nombre*

1º Apellido*

2º Apellido*

Localidad

Código Postal

Provincia

Teléfono *

Teléfono móvil

Correo electrónico*

10 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EDIFICIO

TIPO DE EDIFICIO*

☐ Unifamiliar ☐ Plurifamiliar

Año de construcción (Previo al 2000)*

Dispone de IEE*

☐ SI ☐ NO

Dispone de Libro del Edificio (en caso de Proyecto) *

☐ SI ☐ NO ☐ No aplica

Nº de viviendas del Edificio*

Superficie construida destinada a vivienda del edificio*

m²

Nº de Locales *

Superficie construida total del edificio*

m²

Nº de plantas sobre rasante (Baja + n) *

11 DATOS FINANCIEROS DE LA ACTUACIÓN

Coste subvencionable (Sin IVA) (Coste de los honorarios profesionales) *

€

Coste subvencionable (Con IVA) (Coste de los honorarios profesionales)*

€

Coste Público subvencionable (Ayuda) Cuantía máxima de la ayuda conforme al art.53 del RD 853/2021)

€

☐ No se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.

☐ Otras ayudas concedidas/cobradas COMPATIBLES para la misma actuación:

Organismo o entidad concedente

Nombre de los programas de ayudas adicionales (Descripción)

Importe total de la ayuda*

		€
		€
		€



Nº Procedimiento
031073
Código SIACI
SLRG

12 HITOS DE LA ACTUACIÓN

Fecha del inicio de las actuaciones (Fecha del encargo)* Fecha de finalización de la ejecución (firma del proyecto o libro)

--	--

13 CERTIFICADOS ENERGÉTICOS (COMPARABLES EN CASO DE PROYECTO)

Instalaciones de Energías renovables preexistentes*

☐ SI ☐ NO

Nº de Registro CEE antes de la actuación

--	--

Fecha y número del Registro entrada del CEE antes de la actuación

--

Letra de CEE en Consumo de Energía No Renovable antes de la actuación*

☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G

Letra de CEE en Emisiones de CO2 antes de la actuación*

☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G

Letra de CEE en Consumo de Energía No Renovable previsto de la actuación (Proyecto)*

☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G

Letra de CEE en Emisiones de CO2 previsto de la actuación (Proyecto)*

☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G

14 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD DE REDUCCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (SEGÚN PROYECTO)

Emisiones de CO2 antes de la actuación*	kgCO2/M² año
Emisiones de CO2 después de la actuación*	kgCO2/M² año
Reducción Anual Estimada de Gases de Efecto Invernadero*	Toneladas equivalente de CO2/año



Nº Procedimiento
031073
Código SIACI
SLRG

15 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Demanda de Energía de Calefacción*	kWh/m ² antes de la actuación	kWh/m ² prevista después de la actuación
Demanda de Energía de Refrigeración*	kWh/m ² antes de la actuación	kWh/m ² prevista después de la actuación
Demanda de Energía conjunta de Calefacción y de Refrigeración*	kWh/m ² antes de la actuación	kWh/m ² prevista después de la actuación
Porcentaje de ahorro de demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración *		%previsto después de la actuación
Consumo de energía primaria no renovables*	kWh/m ² año antes de la actuación	kWh/m ² año prevista después de la actuación
Porcentaje de ahorro en consumo de energía primaria no renovables*		%previsto después de la actuación
Reducción del consumo de energía primaria no renovables*		Ktep/año previsto después de la actuación
Consumo de energía final total*	kWh/m ² año antes de la actuación	kWh/m ² año prevista después de la actuación
Reducción del consumo de energía final*		Ktep/año previsto después de la actuación

16 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD RENOVABLES

Energía eléctrica generada y autoconsumida*	KWh/año
Consumo de energía final cubierto en calefacción*	%
Consumo de energía final cubierto en refrigeración*	%
Consumo de energía final cubierto en ACS*	%
Demanda cubierta de ACS*	%

17 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (DE LA PERSONA DESTINATARIA ÚLTIMA DE LA AYUDA O BENEFICIARIA)

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona destinataria última o beneficiaria, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ La persona jurídica beneficiaria se encuentra debidamente constituida, en su caso.
- ☒ La persona beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de la establecida en la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social*.
- ☒ La persona beneficiaria, las personas solicitantes o administradoras de la entidad solicitante o aquellas que ostenten su representación, no incurrir en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha*.
- ☒ La persona beneficiaria cumple los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea*.
- ☐ En caso de empresas, la persona beneficiaria no está en crisis, de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio.



Nº Procedimiento

031073

Código SIACI

SLRG

- ☒ La persona beneficiaria se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad*.
- ☒ La persona beneficiaria declara encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con la legislación vigente*.
- ☒ La persona beneficiaria declara cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el modelo normalizado del **anexo II** que se adjunta a esta solicitud*.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se **AUTORIZA** para que el órgano instructor pueda consultar o recabar los siguientes datos, salvo que la persona interesada marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de la información catastral del inmueble.
- ☐ Me opongo a la consulta de la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, **se compromete a aportar la documentación pertinente.**



Nº Procedimiento
031073
Código SIACI
SLRG

Además, se aportan los siguientes documentos:

A) Documentación de carácter general

- ☐ Copia del DNI/NIE del destinatario final de la ayuda y del solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.
- ☐ Acreditación de la representación del solicitante que ostenta por cualquier medio válido en Derecho, en caso de actuar por representante.
- ☐ En su caso, copia del acta o certificado de la secretaría o administración, con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización del Libro de edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, objeto de las ayudas.
- ☐ En su caso, copia del acta o certificado de la secretaría o administración, donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención.
- ☐ En caso de actuar a través de agente gestor de la rehabilitación, acuerdo expreso habilitante conforme al anexo V.
- ☐ Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no haber declarado responsablemente o autorizado su consulta.
- ☐ Escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales, que acredite el cumplimiento de los requisitos del edificio.
- ☐ Certificado de Eficiencia Energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por persona técnico competente y registrado en el Registro de CEE de Castilla la Mancha, en caso de que la persona interesada no autorice su consulta de oficio al órgano gestor.
- ☐ Copia del presupuesto aprobado por la persona beneficiaria, que acredite el inicio de la actuación subvencionable.

B) En caso de solicitar ayuda para la redacción del Libro del Edificio Existente

- ☐ Libro del Edificio Existente, que deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria en el modelo del anexo III de esta resolución.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos de la actuación para los que se solicita ayuda, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirá el pago en efectivo.

C) En caso de solicitar ayuda para la redacción del Proyecto Técnico de Rehabilitación Integral del Edificio

- ☐ Proyecto de Rehabilitación Integral, que incluya el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y la cuantía de la ayuda solicitada. Deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria en el modelo del anexo III de esta resolución.
- ☐ Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, incluyendo las actuaciones contempladas en el mismo, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el CEE del edificio existente en su estado actual, suscrito por persona técnico competente.
- ☐ Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por el mismo, así como de la fachada principal del edificio.



Nº Procedimiento

031073

Código SIACI

SLRG

☐ Una relación clasificada de los gastos de la actuación para los que se solicita ayuda, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirá el pago en efectivo.

D) En caso de solicitar ayuda para la redacción del Proyecto Técnico de Rehabilitación Integral del Edificio, presentando inicialmente de forma alternativa una memoria justificativa de la actuación propuesta

☐ Memoria Justificativa de la Actuación Propuesta. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos, y se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y la cuantía de la ayuda solicitada.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º

18 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

Nombre de la entidad bancaria *	Dirección *																				
Nombre completo del titular de la cuenta *																					
Nº de cuenta IBAN * a																					
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 0.8em;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">País</th> <th style="width: 10%;">C.C.</th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;">Cuenta</th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 30px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		País	C.C.				Cuenta														
País	C.C.				Cuenta																

El titular de la cuenta es*:

☐ La persona destinataria última o beneficiaria

☐ La persona agente gestor de la rehabilitación.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello*.



Nº Procedimiento
031073
Código SIACI
SLRG

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.
Código DIR 3: A08027306



ANEXO I BIS

ABONO DE LA AYUDA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, DENTRO DEL MARCO GENERAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA ANUALIDAD 2022

01 DATOS DE LA PERSONA DESTINATARIA ÚLTIMA (Persona beneficiaria)

Expediente:*

Tipo de Documento ☐ NIF ☐ NIE/Pasaporte o VAT ☐ N. Documento*

Nombre y Apellidos o Razón social*

02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA DESTINATARIA ÚLTIMA O BENEFICIARIA

(RELLENAR **SOLO** EN CASO DE CAMBIO DEL REPRESENTANTE QUE ACTUARA EN LA FASE DE SOLICITUD DE AYUDA)

Tipo de Documento* ☐ NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT ☐ N. Documento* ☐ Hombre ☐ Mujer

Nombre *

1º Apellido * 2º Apellido

Tipo de vía* Nombre de la vía*

Nº Calle * Portal Escalera Planta Puerta

Localidad * Código Postal* Provincia*

Teléfono * Teléfono móvil Correo electrónico*

**03 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

- ☐ Correo postal. (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellas personas que no estén obligadas a la notificación electrónica.)
- ☐ Notificación electrónica (Si elige o la persona está obligada a la notificación electrónica, debe comprobar que está registrada en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

05 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona destinataria última o beneficiaria, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ La persona jurídica beneficiaria se encuentra debidamente constituida, en su caso.
- ☐ La persona beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de la establecida en la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.*
- ☐ Estar al corriente en el pago en materia de reintegro de subvenciones.
- ☐ La persona beneficiaria no incurre, las personas solicitantes o administradoras de la entidad solicitante o aquellas que ostenten su representación, en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.*
- ☐ La persona beneficiaria cumple los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea.*


☐

En caso de empresas, la persona beneficiaria no está en crisis, de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio.

☐

La persona beneficiaria se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.*

☐

No se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Otras ayudas concedidas/cobradas COMPATIBLES para la misma actuación:

☐

Organismo o entidad concedente	Nombre de los programas de ayudas adicionales (Descripción)	Importe total de la ayuda*
		€
		€
		€

☐

La persona beneficiaria se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐

Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.

☐

Me opongo a la consulta de los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

☐

Me opongo a la consulta de la información catastral del inmueble.

☐

Me opongo a la consulta de la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo



establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Además, se aportan los siguientes documentos:

- ☐ Copia del DNI/NIE del destinatario final de la ayuda y del solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.
- ☐ Acreditación de la representación del solicitante que ostenta por cualquier medio válido en derecho, en caso de actuar por representante.
- ☐ En su caso, copia del acta o certificado de la secretaría o administración, con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, objeto de las ayudas.
- ☐ En su caso, copia del acta o certificado de la secretaría o administración, donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención.
- ☐ Proyecto de Rehabilitación Integral que incluya el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y la cuantía de la ayuda solicitada.*
- ☐ CEE de proyecto, incluyendo las actuaciones contempladas en el mismo, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el CEE del edificio existente en su estado actual, suscrito por persona técnico competente.*
- ☐ Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por el mismo, así como de la fachada principal del edificio.*
- ☐ Una relación clasificada de los gastos de la actuación para los que se solicita ayuda, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirá el pago en efectivo.*
- ☐ Una relación detallada de otros ingresos de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.*

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

06 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

Nombre de la entidad bancaria *

Dirección *

Nombre completo del titular de la cuenta*



Nº de cuenta IBAN *

Para cuentas

de cualquier país
(incluido España)

País C.C.

C.C.

Cuenta

El titular de la cuenta es*:

☐ La persona destinataria última ☐ La persona agente rehabilitador.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello*.

La persona abajo firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o documentaciones aportadas u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso se pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal por si pudiera ser constitutivos de un ilícito penal.

En

, a

de

de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.
Código DIR 3: A08027306



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Convocatoria de ayudas para la elaboración del “libro del edificio existente para la rehabilitación” y la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de Castilla-La Mancha, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

D./D^a ... con DNI nº ..., Titulación del técnico, con N° de Colegiación... del colegio oficial de ... en nombre y representación de la entidad ... con NIF ...

DECLARA

Que es autor/a del proyecto, memoria o libro del edificio “...” presentado para la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que dicho proyecto, memoria o libro del edificio presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:

- a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la



	jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje."
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.
(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.	

- c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

1. La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.
2. Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

Y para que así conste, firmo la presente en a fecha de firma digital.

Firmado por el técnico competente.

El beneficiario



ANEXO III CONFORMIDAD CON EL PROYECTO REALIZADO

Don/Doña [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] en representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], en calidad de [REDACTED] del edificio situado en la dirección [REDACTED] de la localidad de [REDACTED].

Mediante el presente documento, muestra su conformidad con el proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio mencionado, elaborado y entregado por [REDACTED], lo que declara a los efectos de lo establecido en el artículo 54.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.:



ANEXO IV ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], en calidad de [REDACTED] del edificio situado en la dirección [REDACTED] de la localidad de [REDACTED].

MANIFIESTO:

Que habiendo recibido resolución de fecha [REDACTED] de concesión de ayuda, en el marco general del programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación regulado por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la elaboración:

- ☐ Libro del edificio existente.
- ☐ Proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

Por la presente, manifiesta la **ACEPTACIÓN EXPRESA** de la subvención y de las condiciones y obligaciones a las que queda afecta.

Además, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste y a los efectos oportunos, lo firmo en [REDACTED], con fecha [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]



ANEXO V ACUERDO ENTRE LA DESTINATARIA ÚLTIMA DE LA SUBVENCIÓN Y EL AGENTE GESTOR DE LA REHABILITACION

Don/Doña [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], en calidad de [REDACTED] del edificio situado en la dirección [REDACTED] de la localidad de [REDACTED].

Don [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], en su propio nombre y derecho, o en representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], en calidad de agente gestor de la rehabilitación.

EXPONEN

Que [REDACTED] tiene intención de acometer una actuación acogida al programa de ayudas de la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulado por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239, de 06/10/2021), consistente en la elaboración de:

- ☐ Libro del edificio existente.
- ☐ Proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio.

Don/Doña [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], en calidad de [REDACTED] del edificio situado en la dirección [REDACTED] de la localidad de [REDACTED] mediante este acto FACULTA expresamente al agente gestor de la rehabilitación para el desarrollo de las funciones indicadas en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en concreto:

- ☐ Le faculta para la presentación de la solicitud de subvención y la realización de la totalidad de las actuaciones que su tramitación diera lugar, en los términos de la convocatoria de las ayudas y las bases reguladoras.
- ☐ Asimismo, mediante este acto, CEDE EXPRESAMENTE EL DERECHO AL COBRO de la ayuda que en su caso le sea concedida al agente gestor de la rehabilitación indicado, debiéndose realizar el abono en la cuenta bancaria número: [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

Y muestra de conformidad, de acuerdo al artículo 8.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en , a de .

Fdo.:

Fdo.:

La persona solicitante

El agente gestor de la rehabilitación